

# Opinión Técnica del Primer Programa de Trabajo y Presupuesto

## Contrato CNH-R03-L01-G-TMV-04/2018

Operador: Pemex Exploración y Producción

Julio de 2019



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "EE" followed by a diagonal line.

## Contenido

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ESTRATÉGICOS DEL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO.....</b>	<b>6</b>
A) SUB-ACTIVIDAD GENERAL.....	8
B) SUB-ACTIVIDAD GEOFÍSICA.....	8
C) SUB-ACTIVIDAD GEOLOGÍA.....	9
D) SUB-ACTIVIDAD SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (SSMA).....	9
<b>III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.....</b>	<b>9</b>
A) CRITERIOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.....	10
B) DESCRIPCIÓN DEL PRIMER PRESUPUESTO DE EXPLORACIÓN.....	11
C) RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL PRIMER PRESUPUESTO DE EXPLORACIÓN.....	12
D) OPINIÓN.....	13
<b>IV. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>13</b>

## I. INTRODUCCIÓN

La presente opinión técnica se refiere al primer Programa de Trabajo y Presupuesto del Contrato No. CNH-R03-L01-G-TMV-04/2018 (en adelante, Contrato), sometido a consideración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) por Pemex Exploración y Producción (en adelante, Operador) mediante oficio PEP-DE-SAO-GOA-802-2018, recibido en esta Comisión el 21 de diciembre de 2018, en cumplimiento al artículo 31, fracción X de la Ley de Hidrocarburos, las Cláusulas 10.1, 12.1, 12.2 y 15.2, así como Anexo 4 del Contrato y al Anexo VII, fracciones III, inciso b), y V, inciso a), de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones (en adelante, Lineamientos) publicados en el DOF el 13 de noviembre de 2015, mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017.

El proceso de evaluación y resolución del primer Programa de Trabajo y Primer Presupuesto fue agotado en conjunto con el Plan de Exploración en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.104/2018 de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de la Comisión.

El primer Programa de Trabajo y Primer Presupuesto asociados al Plan de Exploración, fueron presentados por el Operador como Anexo al Plan de Exploración, para el periodo comprendido desde el 27 de junio de 2018 (Fecha Efectiva) hasta el 31 de diciembre de 2019.

El análisis realizado incluye la revisión y valoración de las actividades programadas en el primer Programa de Trabajo y el flujo de trabajo, la correspondencia de las tareas programadas con base en la cuenta operativa y el proceso de contabilidad respecto al Plan Aprobado y las actividades propuestas por el Operador, conforme a las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4, 12.1, 12.2, 12.5 y 15.2 del Contrato, en atención a las siguientes consideraciones:

1. “(...) Los Programas de Trabajo deben contener una lista detallada de las actividades individuales que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades”.
2. “(...) El primer Programa de Trabajo del Periodo de Exploración será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración para la aprobación de la CNH. Dicho primer Programa de Trabajo del Periodo de Exploración deberá cubrir las Actividades

*HE*

- Petroleras a realizarse durante el primer Año y durante el resto del Año en el que termine el primer Año contractual”.
3. “(...) La Comisión deberá aprobar los Programas de Trabajo si éstos cumplen con:
    - i. El Programa Mínimo de Trabajo, el Incremento en El Programa Mínimo, el Plan de Exploración y el Plan de Desarrollo, según corresponda;
    - ii. Las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad, y los demás términos y condiciones del presente Contrato;
    - iii. Las Mejores Prácticas de la Industria;
    - iv. El Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
    - v. La Normatividad Aplicable.
  
  4. “El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo, (...) los Presupuestos deberán”:
    - i. Denominarse en Dólares;
    - ii. Incluir un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo al que corresponda el Presupuesto;
    - iii. Incluir el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
    - iv. Indicar cualquier supuesto o premisa utilizada en la elaboración del mismo, y
    - vi. Contener el alcance suficiente para permitir a la CNH la evaluación adecuada de los mismos con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4”.

Por su parte, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión ejerce sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

1. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
2. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;
3. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y;

El Área Contractual asociada al Contrato (en adelante, Área Contractual), se ubica en el Golfo de México, frente a la costa de Veracruz, a 4.5 km al noreste de Tuxpan y 29.5 km al noreste de Poza Rica (figura 1), en la provincia petrolera Tampico-Misantla-Veracruz, dentro de la provincia geológica de la Cuenca Tampico-Misantla. Los tirantes de agua varían de 10 a 30 m. Cubre una superficie de 813.269 km<sup>2</sup>. Los vértices que delimitan el área están definidos por las coordenadas que se relacionan en la tabla 1.

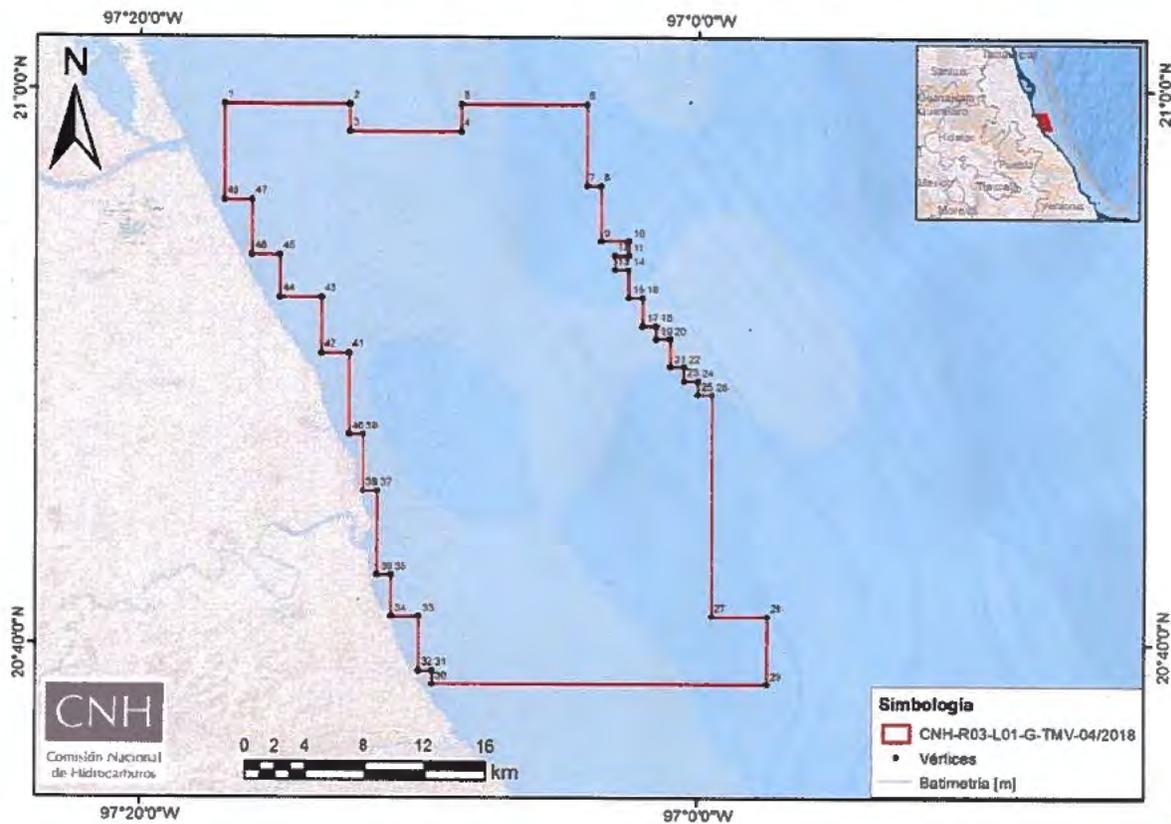


Figura 1. Localización y vértices de la Asignación

AE

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte	Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
1	97° 04' 00"	20° 59' 30"	25	97° 09' 30"	20° 38' 30"
2	97° 04' 00"	20° 56' 30"	26	97° 09' 30"	20° 39' 00"
3	97° 03' 30"	20° 56' 30"	27	97° 10' 00"	20° 39' 00"
4	97° 03' 30"	20° 54' 30"	28	97° 10' 00"	20° 41' 00"
5	97° 02' 30"	20° 54' 30"	29	97° 11' 00"	20° 41' 00"
6	97° 02' 30"	20° 54' 00"	30	97° 11' 00"	20° 42' 30"
7	97° 03' 00"	20° 54' 00"	31	97° 11' 30"	20° 42' 30"
8	97° 03' 00"	20° 53' 30"	32	97° 11' 30"	20° 45' 30"
9	97° 02' 30"	20° 53' 30"	33	97° 12' 00"	20° 45' 30"
10	97° 02' 30"	20° 52' 30"	34	97° 12' 00"	20° 47' 30"
11	97° 02' 00"	20° 52' 30"	35	97° 12' 30"	20° 47' 30"
12	97° 02' 00"	20° 51' 30"	36	97° 12' 30"	20° 50' 30"
13	97° 01' 30"	20° 51' 30"	37	97° 13' 30"	20° 51' 30"
14	97° 01' 30"	20° 51' 00"	38	97° 13' 30"	20° 52' 30"
15	97° 01' 00"	20° 51' 00"	39	97° 15' 00"	20° 52' 30"
16	97° 01' 00"	20° 50' 00"	40	97° 15' 00"	20° 54' 00"
17	97° 00' 30"	20° 50' 00"	41	97° 16' 00"	20° 54' 00"
18	97° 00' 30"	20° 49' 30"	42	97° 16' 00"	20° 56' 00"
19	97° 00' 00"	20° 49' 30"	43	97° 17' 00"	20° 56' 00"
20	97° 00' 00"	20° 49' 00"	44	97° 17' 00"	20° 59' 30"
21	96° 59' 30"	20° 49' 00"	45	97° 12' 30"	20° 59' 30"
22	96° 59' 30"	20° 41' 00"	46	97° 12' 30"	20° 58' 30"
23	96° 57' 30"	20° 41' 00"	47	97° 08' 30"	20° 58' 30"
24	96° 57' 30"	20° 38' 30"	48	97° 08' 30"	20° 59' 30"

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los vértices del Área Contractual

## II. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ESTRATÉGICOS DEL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO

El primer Programa de Trabajo contiene el detalle de las actividades individuales a realizar por el Operador y el tiempo estimado de cada una de ellas, de conformidad con la Cláusula 10.1 del Contrato. Asimismo, tiene correspondencia con la cuenta operativa y el proceso de contabilidad y, a su vez, las tareas propuestas guardan congruencia respecto al Plan de Exploración e incluyen a las Sub-actividades General, Geofísica, Geología y Seguridad, salud y medio ambiente, necesarias para el cumplimiento de obligaciones contractuales y la continuidad operativa. La secuencia de Sub-actividades y tareas a realizar como parte del primer Programa de Trabajo, así como su clasificación en el marco de la Actividad Petrolera se muestran en la figura 2.

BE

Actividad Petrolera	Sub-actividad petrolera	Tarea	Sub-tarea	2018				2019														
				1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T											
Exploración	General (Exploración)	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto	Mano de obra Administrativa y de Supervisión Técnica																			
			Evaluación de Impacto Social (EVIS)*																			
			Elaboración del Plan de Exploración (Mano de obra)																			
			Atención a Prevenciones (Mano de obra)																			
			Transferencia de Tecnología (Actividad física)																			
			Plan de Capacitación (Actividad física)																			
	Geofísica (Exploración)	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos	Seguimiento Reprocesado sísmico 2D PSTM Unión Lankahuasa-Faja de Oro (Mano de obra)																			
			Seguimiento Reprocesado sísmico 3D PSTM Unión Lankahuasa-Faja de Oro (Mano de obra)																			
			Seguimiento Reprocesado sísmico 2D PSDM Unión Lankahuasa-Faja de Oro (Mano de obra)																			
			Seguimiento Reprocesado sísmico 3D PSDM Unión Lankahuasa-Faja de Oro (Mano de obra)																			
			Reprocesado sísmico 3D y 2D PSTM y PSDM Unión Lankahuasa-Faja de Oro (Actividad física)																			
			Interpretación geológica geofísica del Mesozoico (Mano de obra)																			
	Geología (Exploración)	Estudios geológicos regionales	Interpretación geológica geofísica del Mesozoico (Mano de obra)																			
			Seguimiento Línea Base Ambiental (LBA), Mano de obra**																			
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente (Exploración)	Estudios de impacto ambiental	Línea Base Ambiental (LBA), Actividad física**																			

La aprobación de actividades por parte de la Comisión es a los niveles de Actividad Petrolera y Sub-actividad.

\* El EVIS se realizará en el 2019 y su pago será devengado en el 2020

\*\*Actividades realizadas en el periodo de transición: a partir del 27 junio 2018.

**Figura 2.** Cronograma del primer Programa de Trabajo

En relación con lo anterior, se advierte que, de las actividades propuestas por el Operador como parte del Primer Programa de Trabajo, existen algunas, cuya ejecución ha comenzado a ser materializada previo a la emisión de la presente Opinión Técnica, situación que corresponde a la naturaleza técnica de las mismas, propiamente identificadas como actividades necesarias y de gabinete, sin que ello implique la realización física de alguna de ellas.

El Operador presentó dos escenarios operativos, denominados Escenario A y Escenario B, los cuales fueron definidos en el Dictamen Técnico. No obstante, las actividades involucradas en el Primer Programa de Trabajo corresponden exclusivamente al Escenario A.

EF

**a) Sub-actividad General**

En este rubro se incluyen tareas gerenciales correspondientes a la administración y gestión de actividades que el Operador realiza desde la Fecha Efectiva al 31 de diciembre de 2019, relacionadas con la mano de obra administrativa y de supervisión técnica, Evaluación de Impacto Social, elaboración del Plan de Exploración (documentación), transferencia de tecnología y plan de capacitación.

La Comisión considera que la Sub-actividad General resulta necesaria para la ejecución de tareas que conforman el Programa de Trabajo y la toma de decisiones que se deriven por parte del Operador, en armonía con los objetivos y alcances del Plan de Exploración, que le permitan atender los requerimientos asociados al cumplimiento regulatorio y el Anexo 4 del Contrato.

**b) Sub-actividad Geofísica**

En relación con el programa de adquisición y procesado de información geofísica (sísmica y métodos potenciales) consisten en:

Utilizar información sísmica 2D existente, con los que se reprocesarán 192 km de PSTM (*PreStack Time Migration*) y 192 km de PSDM (*PreStack Depth Migration*). Al respecto, se identifica que el valor que proporciona la sísmica 2D es muy importante, ya que se utilizará en zonas donde no existe cobertura sísmica 3D, lo que fortalece el modelo de velocidades integral y la secuencia de proceso, así como el modelo geológico regional.

El reprocesado de información sísmica 3D de 392 km<sup>2</sup> de migración PSTM (330 km<sup>2</sup> de área imagen más 62 km<sup>2</sup> de *buffer*), y 392 km<sup>2</sup> de migración PSDM (330 km<sup>2</sup> de área imagen más 62 km<sup>2</sup> de *buffer*), con el objetivo de mejorar la calidad de imagen sísmica y tener así un mejor entendimiento del subsuelo, para definir la continuidad de los *plays* establecidos en el área, dar mayor certidumbre a los elementos del sistema petrolero y documentar oportunidades exploratorias.

En relación con lo anterior, se advierte que el Operador deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos de esta Comisión.

Asimismo, al materializar esta sub-actividad, el Operador podría solicitar la acreditación de 1,017 Unidades de Trabajo.

### c) Sub-actividad Geología

Para la sub-actividad Geología, el primer Programa de Trabajo considera el estudios exploratorios enfocados a la interpretación sísmica, con el objetivo de definir la continuidad de los *plays* cenozoicos y mesozoicos productores en campos vecinos, así como documentar y jerarquizar prospectos exploratorios y evaluar su recurso prospectivo asociado.

Respecto a la ejecución del estudio geológico, se identifica que éste junto con el procesado de la información sísmica serán el sustento para actualizar los modelos geológicos y proporcionarán mayor certidumbre de los elementos de riesgo en los prospectos identificados en el Área Contractual.

A la interpretación sísmica que se realicen en toda el Área Contractual, se le asocian 100 Unidades de Trabajo.

### d) Sub-actividad Seguridad, salud y medio ambiente (SSMA)

Las tareas programadas con relación a la sub-actividad SSMA, que se realizó en cumplimiento de la Normatividad Aplicable que consisten en el estudio de la Línea Base Ambiental en cumplimiento de las Cláusulas 3.3, inciso f, y 4.1 del Contrato.

En síntesis, la ejecución total de las actividades planteadas en el Programa de Trabajo daría cumplimiento con lo previsto en las fracciones I, IV y VI del artículo 39 correspondiente a la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, acorde con la Cláusula 10.4 del Contrato.

## III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

El análisis y evaluación del Primer Presupuesto de Exploración del Contrato, considera los siguientes conceptos:

- a) Criterios y fuentes de información;
- b) Descripción del Primer Presupuesto de Exploración;
- c) Resultados del análisis del Primer Presupuesto de Exploración, y
- d) Opinión.

22

### a) Criterios y fuentes de información

Con base en el criterio de evaluación de las Mejores Prácticas de la Industria, las inversiones programadas se evalúan una a una comparando cada costo respecto a un rango de referencia con el fin de determinar la consistencia entre los costos proyectados por el Operador y los precios de mercado.

Con el fin de determinar el rango de referencia aplicable en cada caso, es necesario seleccionar la mejor referencia de mercado disponible, conforme a las siguientes alternativas (figura 3):



**Figura 3.** Alternativas para determinar rango de referencia

De acuerdo con las alternativas presentadas en la figura 3, el rango de referencia para cada costo se selecciona considerando cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Una base de datos internacional. Si esta base cuenta con un precio de referencia se utiliza;
- ii. Siempre que existan conceptos similares, comparar los costos presentados por el Operador con los costos de otros proyectos dictaminados por la Comisión e integrarlos al análisis;
- iii. Consultar especialistas del sector a fin de tener un rango de precios de referencia. Si es posible establecer una referencia, se integra al análisis, y/o
- iv. Solicitar justificación formal al Operador a fin de determinar la mejor referencia de precios de mercado.

Una vez que, con la mejor información disponible, se establece la referencia puntual de mercado, se construye un intervalo de confiabilidad

respecto a dicha referencia. Lo anterior resulta en un rango de referencia que se establece caso por caso. Dicho rango o intervalo de confiabilidad se establece con base en la recomendación de una compañía internacional especializada en costos, conforme al siguiente criterio:

- 1) El valor mínimo del rango se establece como un -10% respecto a la referencia puntual, y
- 2) El valor máximo del rango se establece como un +20% respecto a la referencia puntual.

### **b) Descripción del Primer Presupuesto de Exploración**

El Primer Presupuesto de Exploración es consistente con la información del Primer Programa de Trabajo y fue presentado de conformidad con el catálogo establecido en los *Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos*, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Lineamientos de Costos de la SHCP), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015, reformados el 6 de julio de 2015 y 28 de noviembre de 2016.



1

Como parte del Primer Presupuesto de Exploración, el Operador contempla erogar montos asociados a las Sub-actividades Petroleras: General, Geofísica, Geología y Seguridad, Salud y Medio Ambiente. El

<sup>1</sup> Millones de dólares de los Estados Unidos

28

monto de inversión considerado para la ejecución del Primer Programa de Trabajo es de [REDACTED] y se distribuye conforme a la figura 4 y 2 tabla 2.



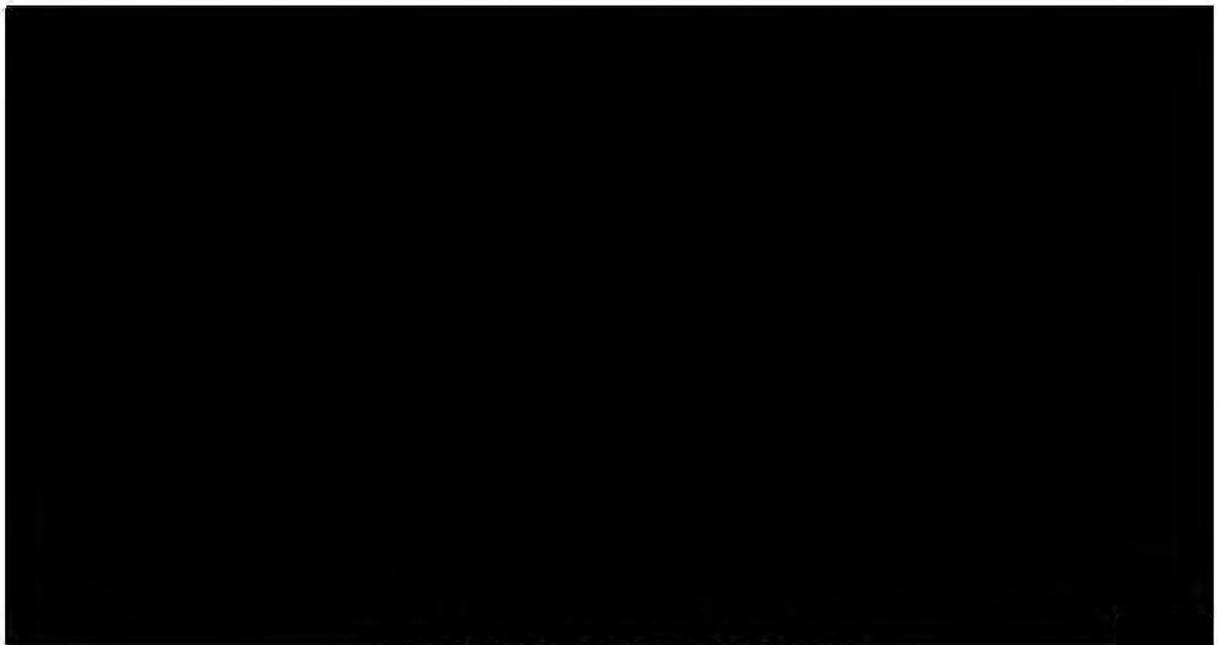
3

- a. Las cifras pueden no coincidir por redondeo.
- b. Considera las inversiones a partir de la Fecha Efectiva (junio de 2018), hasta diciembre de 2019.

**Tabla 2.** Distribución del Primer Presupuesto de Exploración por Sub-actividad Petrolera

### c) Resultados del análisis del Primer Presupuesto de Exploración

De conformidad con lo establecido en el apartado: *a) Criterios y Fuentes de Información*, fueron estimados los rangos de referencia por Sub-actividad Petrolera acorde a las actividades (y sus inversiones asociadas) propuestas por el Operador. El resultado de este análisis se muestra en la figura 5.



4

**Figura 5.** Rangos de referencia de costos por Sub-actividad Petrolera (montos en MMUSD)

<sup>2</sup> Dólares de los Estados Unidos.

HE

#### d) Opinión

Derivado del análisis anterior, se observa que el Operador cumple con los requisitos establecidos en las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato y Anexo VII, fracción III, inciso b) de los Lineamientos en específico:

- a) El Presupuesto es congruente con el Plan de Exploración presentado a aprobación de la Comisión y el Primer Programa de Trabajo del Período Inicial de Exploración, toda vez que los Costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo y con la estrategia establecida en el Plan de Exploración;
- b) Resulta razonable puesto que los costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Primer Programa de Trabajo del Periodo Inicial de Exploración;
- c) Es consistente con los requisitos del Contrato, en particular, cumple con los plazos establecidos para la presentación y las características requeridas por la mismas Cláusulas 12.1 y 12.2, y
- d) Se basa en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que, al analizarse con respecto a las actividades planteadas, los montos presentados son adecuados en términos de referencias construidas con la mejor información disponible.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto únicamente significa que el Contratista tiene autorización técnica por parte de la Comisión para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades contempladas en el Programa de Trabajo, y que una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos de Costos de la SHCP, así como aquellos Procedimientos Contables requeridos.

#### IV. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La Dirección General de Dictámenes de Exploración y la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica de la Comisión, mediante el presente documento, emiten opinión favorable respecto del primer Programa de Trabajo y primer Presupuesto asociado al Plan de

FE

Exploración correspondiente al Contrato CNH-R03-L01-G-TMV-04/2018, en virtud de los siguientes criterios:

- i. El primer Programa de Trabajo fue presentado de manera simultánea con el Plan de Exploración, conforme a la Cláusula 10.1 del Contrato y conforme a los requisitos previstos en el Anexo VII de los Lineamientos;
- ii. Contiene una lista detallada de las actividades que plantea realizar el Operador y el tiempo estimado de cada una de ellas, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato, particularmente los requisitos establecidos en las Cláusulas 10.1, 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato, mismas que fueron analizadas en el apartado II de la presente Opinión Técnica, en donde se advierte que las actividades abarcan el primer Año Contractual y el resto del primer Año. Asimismo, guardan correspondencia con el Plan de Exploración;
- iii. Cumpliría parcialmente con el Programa Mínimo de Trabajo y el Plan de Exploración. Las actividades contenidas en el primer Programa de Trabajo podrían representar 1,117 Unidades de Trabajo y se tendría un avance significativo en la ejecución del Plan de Exploración, toda vez que las actividades a ejecutar en este periodo están asociadas al procesado e interpretación de información sísmica 3D y 2D, lo cual representa el principal soporte técnico para conseguir los objetivos definidos en la estrategia exploratoria del Operador;
- iv. El primer Programa de Trabajo, se alinea con las Mejores Prácticas utilizadas en el contexto internacional, derivado de la aplicación de técnicas, metodologías y herramientas que serán implementadas en la ejecución de las actividades, las cuales se aplican en el marco de la Industria, cumpliendo lo previsto en la Cláusula 10.1 del Contrato. De los resultados del análisis de los aspectos técnicos y estratégicos del primer Programa de Trabajo, así como del dictamen del Plan de Exploración, se determinó que las Sub-actividades y Tareas propuestas, son congruentes en relación con la estrategia exploratoria y sus procedimientos y metodologías son utilizados de manera regular por los Operadores Petroleros;
- v. Se advierte que, el primer Programa de Trabajo fue presentado en términos de la Cuenta Operativa, conforme al Catálogo de Costos publicado por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de acuerdo con los Procedimientos de Contabilidad estipulados en el Anexo 4, Sección II del Contrato. En este sentido, las actividades propuestas incluyen Sub-actividades y Tareas

apegadas a los objetivos, alcances y estrategia definidos por el Operador.

- vi.** Respecto al Sistema de Administración, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) informó a esta Comisión mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0675/2018, recibido en la Comisión el 22 de junio de 2018 que, *“La Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, ingresó el 18 de julio de 2016, la solicitud de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración y de la Clave Única de Registro del regulado (CURR). El 09 de agosto de 2016, esta AGENCIA asignó a la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos la Clave Única de Registro del regulado: ASEA-PEM16001C.”* Lo anterior en relación con lo establecido en la Cláusula 4.1 del Contrato.
- vii.** El Operador cumple con los requisitos establecidos en las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato para la aprobación del primer Presupuesto, particularmente:
  - a. El Presupuesto fue presentado de manera simultánea con el Plan de Exploración e incluye los Costos a incurrirse durante el primer año contractual y el resto del Año. Asimismo, es consistente con los requisitos del Contrato, en particular, cumple con los términos establecidos para la presentación y las características requeridas por las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y los requisitos previstos en el Anexo VII de los Lineamientos.
  - b. El Presupuesto fue presentado en dólares de los Estados Unidos, se presentó de forma calendarizada, e indicó los supuestos e información considerados para su realización;
  - c. El Presupuesto es congruente con el Plan de Exploración presentado para aprobación de la Comisión y el primer Programa de Trabajo del Período Inicial de Exploración, toda vez que los Costos corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo y con la estrategia establecida en el Plan de Exploración;
  - d. Resulta razonable puesto que, al analizarse con respecto a las actividades planteadas, los montos presentados son adecuados en términos de referencias construidas con la mejor información disponible, y
  - e. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el primer Programa de Trabajo del Período Inicial de Exploración.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto sólo significaría que el Operador tiene autorización técnica de la Comisión para realizar las actividades contempladas en el Programa de Trabajo aprobado y a incurrir en los Costos y gastos relacionados con dichas actividades. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos de Costos de la SHCP vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

**Elaboró**

**Ing. Héctor Martínez Lima**  
Director de Planes de Exploración  
de Contratos

**Validó**

**Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez**  
Director General de Dictámenes de  
Exploración

**Autorizó**

**Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez**  
Director General de Dictámenes de Exploración  
En suplencia por ausencia del Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su  
Supervisión, con fundamento en el artículo 54 primer párrafo del Reglamento Interno  
de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

“Con fundamento en los artículos 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo Octavo, fracciones II y III, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, se realizó el testado en virtud de que el Dictamen contiene información referente al patrimonio de las personas, la relativa a hechos y/o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, asimismo se describen actividades técnicas, económicas e industriales de las empresas, asimismo información geológica, geofísica, tecnológica, estratégica, económica y financiera relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la empresa para sus actividades empresariales a corto, mediano y largo plazos, las cuales representan la ventaja competitiva y económica de las empresas frente a terceros en la realización de tales actividades lo cual constituye un secreto de tipo industrial.

NOTA: La presente versión pública se aprobó mediante Resolución PER-016-2021 a través de sesión permanente del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno.”